



PANGUIPULLI, 30 noviembre de 2016.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

La necesidad de racionalizar la actividad del Comercio Ambulante en el territorio de la Comuna de Panguipulli; las peticiones verbales y por escrito realizadas por los habitantes de Panguipulli en las participaciones ciudadanas de Coñaripe y Panguipulli; Las disposiciones del Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales" y del Decreto Ley N° 824 "Ley sobre impuesto a la Renta"; Las circulares N° 8 y 55 del Ministerio del Interior y del Servicio de Impuestos Internos; lo dispuesto en el Decreto N° 3.972 del 07 de Diciembre 2012 que designa Alcalde de la Comuna de Panguipulli a Don René Aravena Riffo, el certificado N° 287 de acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 29 de Noviembre 2016: y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

**ORDENANZA N° 004**

**ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza regirá el comercio ambulante, estacionado y temporal que se ejerza en los bienes nacionales de uso público que administre el Municipio y en las propiedades municipales, como: calles, plazas, pasajes, parques etc. También establece las sanciones para el ejercicio del comercio en dichos bienes sin el permiso municipal y a quienes compran artículos bajo esta modalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades privativas que tiene el Alcalde, de acuerdo a lo establecido en la letra g) del Artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°:** Para los efectos de la aplicación de la presente ordenanza. Se entenderá por comercio en la vía pública, todo aquel que se ejerza en bienes nacionales de uso público o municipal.

El comercio en la vía pública se dividirá en:

- a) **Comercio Ambulante:** aquella actividad comercial ejercida en la vía pública, por personas que se desplazan de un lugar a otro, ya sea caminando o por medio de vehículos de tracción animal o mecánica y que se detienen momentáneamente para ofrecer, entregar o vender sus productos.
- b) **Comercio estacionado en la vía pública:** Aquellos que cuentan con un permiso municipal para ocupar bienes nacionales de uso público o municipal, para ejercer el comercio en carros móviles o cualquier otra instalación autorizada por el municipio y que se posa o estaciona, en una ubicación determinada por este último.
- c) **Comercio temporal:** Aquel que se concede por un tiempo breve, en razón de una determinada festividad o celebración.



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

### ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL

**ARTICULO 3°:** El ejercicio del comercio ambulante en la vía pública y el estacionado solo podrán llevarse a cabo en los sectores y/o lugares expresamente permitidos, previo pago del derecho municipal correspondiente.

Los permisos para el ejercicio de la venta ambulante y estacionado en la vía pública serán concedidos por un tiempo máximo de 6 meses, los que podrán ser renovados previa solicitud del interesado e informe del Departamento de Inspección, respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza por parte del solicitante.

Los permisos para ejercer el comercio temporal, serán solo por el plazo que dure la festividad o celebración que la justifica.

El horario de funcionamiento y atención de público será a partir de las 09:00 A.M. hasta las 20:00 P.M. desde el 16 de marzo al 14 de diciembre y desde las 09:00 A.M. hasta las 24:00 P.M. desde el 15 de diciembre al 15 de marzo.

**ARTICULO 4°:** La Municipalidad de Panguipulli tendrá la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de comercio ambulante a personas de cualquier parte del país, sin embargo, tendrán prioridad para la obtención de un cupo los habitantes de la comuna de Panguipulli que tengan un mayor nivel de vulnerabilidad, lo que se acreditará mediante su Registro Social de Hogares o el instrumento de caracterización social que lo reemplace. En razón de lo anteriormente expuesto, se exigirá un pago superior a los que no son residentes de la comuna, valores que serán establecidos en la ordenanza de derechos respectivo.

Sin perjuicio de la facultad que recae en el Alcalde, este podrá proponer al Concejo Municipal, que para determinadas fechas de celebración y/o festividades nacionales pueda autorizarse la instalación de Ferias Libres, en lugares previamente determinados, cuyo destino sea el beneficiar a pequeños productores agrícolas, artesanos y elaboradores de gastronomía local, para la comercialización de sus propios productos.

**ARTICULO 5°:** El comercio ambulante en la vía pública deberá portar, en todo momento, su permiso municipal debidamente pagado y su cédula de identidad, además de una credencial que los identifique como tal, la que deberá portar en un lugar visible.

**ARTICULO 6°:** El permiso municipal otorgado para el comercio ambulante, será personal, intransferible e intrasmisible, debiendo ser explotados exclusivamente por su titular. No podrán ser objeto de arriendo o cesión bajo ningún título, quien contravenga esta disposición será sancionado con la cancelación del respectivo permiso, y no podrá optar a uno nuevo en un plazo de **1 año**, contado desde el decreto que revoca el permiso.

Estos permisos serán eminentemente precarios, por lo que la municipalidad podrá modificar las condiciones de su ejercicio o incluso dejarlos sin efecto, si el interés de la comunidad así lo requiere.

**ARTICULO 7°:** Los comerciantes que cuenten con un permiso para el ejercicio del comercio ambulante y estacionado en la comuna, deberán cumplir estrictamente las disposiciones de esta ordenanza y demás normas municipales y legales aplicables.

**ARTICULO 8°:** En el caso de la localidad de Coñaripe, se contempla un cupo máximo de 5 puestos para comercio estacionado en la vía pública en los lugares determinados por el Municipio, de los cuales a lo menos el 80% de cada tipo de comercio la prioridad en su obtención será para personas que vivan en Coñaripe y



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

### ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL

sus alrededores y el resto será otorgado a personas provenientes de otros lugares de la comuna y en último lugar de preferencia podrán optar personas provenientes de otras comunas del país.

Se preferirá aquel comercio de alimentación saludable que promueva la vida sana por sobre el resto de las propuestas.

Se preferirá a aquellos comerciantes que firmen convenio con la Municipalidad de Panguipulli que prohíbe de entrega de bolsas plásticas.

Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar en el mes de octubre de cada año el Concejo Municipal podrá alterar el número de cupos existentes en esta localidad, aumentándolos o disminuyéndolos de acuerdo a la propuesta realizada en razón del balance del año anterior elaborado por el Departamento de Turismo en conjunto con el Delegado de la Localidad y Departamento de Inspección Municipal.

## TÍTULO II

### REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS

**ARTICULO 9°:** La persona interesada en obtener o renovar, un permiso municipal para ejercer el comercio ambulante, deberá solicitarlo a la municipalidad, a través del formulario municipal creado al efecto, el cual deberá ser presentado en la Oficina de Partes antes de la primera quincena de noviembre, previa acreditación de los siguientes requisitos, y acompañado los documentos que indica:

- a) Ser mayor de dieciocho años, lo que se acreditará con su cédula de identidad respectiva. Deberá entregar una fotografía tamaño carnet (con datos personales).
- b) En el caso de que la actividad comercial que pretende ejercer corresponda a alimentos de elaboración propia, deberá acompañar la autorización del Servicio de Salud y el curso aprobado de manipulación de alimentos de dicho servicio.
- c) En el caso de la venta ambulante, los solicitantes deberán acreditar su situación socio- económica, que amerite el otorgamiento de un permiso para el ejercicio del comercio en la vía pública, a través de un certificado extendido por una Asistente Social, teniendo como antecedente su Registro Social de Hogares.
- d) El solicitante de un permiso de venta ambulante no podrá ser una persona jurídica, ni tampoco podrá pertenecer a una en calidad de socio.
- e) No podrá tener otra actividad lucrativa formal.

En caso que el número de postulantes exceda el cupo establecido, se evaluarán a todos quienes cumplan con los requisitos a través de una Comisión conformada por el Encargado de Departamento de Turismo, el Director de Desarrollo Comunitario y la encargada de Rentas y Patentes; quienes entregarán su propuesta al Alcalde, para la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

**ARTICULO 10°:** Todos los permisos para ejercer el comercio ambulante en la vía pública, comercio estacionado y comercio temporal deberán ser concedidos mediante Decreto Alcaldicio, debiendo formalizarse el beneficio otorgado, identificándose claramente a los comerciantes favorecidos, con sus respectivos nombres, apellidos, cédula de identidad, domicilio y tipo de comercio que ejercerán.



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

### ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL

**ARTICULO 11°:** En los permisos para ejercer el comercio ambulante deberá indicarse claramente las calles en las cuales podrá y no podrá ejercerse este comercio, en conformidad a lo establecido en los Artículos 13 y 14 de esta ordenanza, y el tipo de producto o mercadería que se autoriza de conformidad al artículo 16.

**ARTICULO 12°:** La concesión para el respectivo permiso para el ejercicio del comercio ambulante, se realizará conforme a las normas generales de la concesión de patentes y permisos municipales, considerando el derecho de aseo que corresponda, atendiendo a lo dispuesto en la norma legal pertinente. Dejándose claramente establecido que no tendrán la naturaleza de patente temporal.

### TÍTULO III

#### DE LAS CARACTERÍSTICAS, LUGARES Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 13°:** El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por desplazamiento en las calles y espacios que se indican de acuerdo a localidad:

- **Coñaripe:**
  - Avenida Costanera desde la Calle Guido Beck de Ramberga, hasta la Calle Los Alerces.
- **Panguipulli:**
  - Calle José Miguel Carrera, entre calle Arturo Prat y calle Pedro de Valdivia.
  - Avenida Gabriela Mistral, entre Avenida Juan Pablo II y calle Pedro de Valdivia;
  - Calle Matta, entre calle Bernardo O'Higgins y calle Martínez de Rozas.
  - Calle Rodríguez, entre calle Bernardo O'Higgins y calle José Miguel Carrera.

En los demás sectores de la comuna no mencionados, los lugares se establecerán previo informe de la Secretaría de Planificación Comunal, quien propondrá al Concejo Municipal los sectores viables para ejercer este tipo de comercio.

**ARTÍCULO 14:** El comercio estacionado en la vía pública, correspondiente a carros de comida o algún vehículo acondicionado para este u otro efecto, siempre y cuando estos cuenten con la autorización respectiva del Servicio de Salud. Este tipo de comercio podrá ser ejercido en los siguientes sectores:

- **Coñaripe:** Solo en el lugar determinado por la Municipalidad a través de la unidad técnica, la Secretaría de Planificación Comunal, conforme a plano que se entiende parte de la presente ordenanza, con un máximo de 5 cupos.
- **Panguipulli:** En el sector Costanera de Panguipulli, en donde se contemplará un cupo máximo de 5, en que tendrán la prioridad los habitantes de la comuna de Panguipulli, y en caso de que queden cupos se le otorgará a personas provenientes de otras comunas.

En los demás sectores de la comuna no mencionados, los lugares se establecerán previo informe de la Secretaría de Planificación Comunal, quien propondrá al Concejo Municipal los sectores viables para ejercer este tipo de comercio.



#### TÍTULO IV

##### DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO

**ARTICULO 15°:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en esta ordenanza o las demás normas municipales o legales, el titular del permiso tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Estar permanentemente en poder del documento que contiene el permiso de comercio, de la cédula de identidad, la credencial de identificación, autorizaciones sanitarias pertinentes, cuando la naturaleza del comercio lo requiera, y de los documentos tributarios correspondientes.
- b) Ejercer personalmente el comercio autorizado. En el caso del comercio estacionado en la vía pública, este podrá ser ejercido por un suplente quién deberá encontrarse autorizado para ello por el Departamento de Rentas y Patentes.
- c) Pagar oportunamente los derechos municipales, patentes e impuestos a los cuales se encuentre afecto.
- d) No ser titular de otro permiso en la comuna de Panguipulli.
- e) No poseer, pertenecer o ser socio de un negocio establecido u otra actividad lucrativa.
- f) Acatar las instrucciones que le impartan Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, además de la Ley de Tránsito.
- g) Boleta de venta o documento del Servicio de Impuestos Internos que lo exima de su emisión.
- h) Realizar su actividad, y vender solo los productos para los que fue autorizado, todo lo que será señalado en el respectivo permiso.
- i) Mantener la limpieza del lugar en el cual desempeña sus labores.
- j) Mantener una convivencia pacífica con los vecinos y locatarios del sector en donde ejerce el comercio ambulante.
- k) Cumplir con la Ordenanza Municipal N° 010 de Publicidad y de Medio Ambiente.

#### TÍTULO V

##### DE LAS MERCADERÍAS

**ARTICULO 16°:** Los comerciantes que gocen de permisos para el ejercicio del comercio ambulante y/o comercio estacionado en la vía pública, podrán comercializar solo uno o algunos, de los productos mencionados, a continuación, sin perjuicio de fechas especiales que cuenten con ordenanzas específicas:

- a) Frutas y verduras frescas.
- b) Productos comestibles de temporada, como el mote con huesillo, algodón de dulce, helados, bebidas analcohólicas hasta 500 cc, ensalada de frutas, cuchiflíos, palmeras, palomas de maíz, sándwich saludables, o similares.
- c) Yerbatería, plantas y flores.
- d) Artesanía y productos de la zona.
- e) Fotografías y Lustrabotas.
- f) Servicios turísticos y souvenir turísticos. En el caso de los servicios turísticos se entregarán previa evaluación del Departamento de Turismo, con la debida inscripción en el Servicio Nacional de Turismo.



## TÍTULO VI

### DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 17°:** Los titulares de permisos para ejercer el comercio ambulante, quedarán efectos a las siguientes prohibiciones, además de las contempladas en la presente ordenanza, así como en las normas municipales y legales pertinentes:

- a) Establecerse, en lugar o sobre un espacio distinto, fuera del radio autorizado.
- b) Establecerse en las áreas verdes aledañas a la vía pública, generando destrucción en éstas.
- c) Vender mercadería no autorizada expresamente en el respectivo permiso.
- d) El uso de muebles o instalaciones diversas a las autorizadas.
- e) Utilizar altoparlantes para la promoción de la mercadería.
- f) Arrendar, o ceder a cualquier título los permisos concedidos.
- g) La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- h) La alteración del orden y buena convivencia con los vecinos y locatarios del sector.
- i) Establecerse en las paradas de locomoción colectiva y de transporte público.
- j) Establecerse a menos de 05 metros de los accesos a los grifos.

**ARTICULO 18°:** Las infracciones establecidas en la presente ordenanza, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local de la Comuna de Panguipulli, con multas de entre **1 U.T.M. a 5 U.T.M.** No siendo atenuante un informe socioeconómico.

Además, en caso de reincidencia podrá imponerse como sanción, la caducidad del correspondiente permiso, en caso de que se cuente con uno.

**ARTICULO 19°:** El comercio clandestino o ilegal, es decir, el que se ejerce sin el correspondiente permiso municipal otorgado de conformidad a esta ordenanza, será sancionado por el Juzgado de Policía Local, con la aplicación de una multa de **5 U.T.M.** Además de la incautación de la mercadería, la que será inmediatamente puesta a disposición del Juzgado de Policía Local.

Las personas que sean sorprendidos comprando productos a vendedores clandestinos o ilegales serán infraccionados con una multa de **1 U.T.M.**

**ARTICULO 20°:** Cualquier agresión física, verbal o psicológica por parte de quien mantenga un permiso de comercio ambulante o comercio estacionado en la vía pública hacia inspectores, autoridades, residente del sector o locatarios establecidos será causal de caducidad inmediata y permanente del permiso correspondiente, sin perjuicio de entablar las acciones legales pertinentes.

## TÍTULO VII

### DE LA FISCALIZACIÓN

**ARTICULO 21°:** La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza deberá ser realizada por los Inspectores Municipales y por Carabineros de Chile.

Estos funcionarios deberán realizar las denuncias correspondientes, al Juzgado de Policía Local, poniendo a disposición de este todo los antecedentes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI  
ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTICULO 22°:** Los comerciantes que a la fecha de publicación de la presente ordenanza cuenten con permiso para el ejercicio de comercio ambulante o comercio estacionado en la vía pública, deberán, en el plazo de 30 días, dar cabal cumplimiento a los requisitos en ella exigidos. Los permisos vigentes del comercio estacionado en la vía pública a la fecha de la publicación de la presente ordenanza no serán afectados teniendo continuidad hasta el cambio de la razón social o el término de la actividad.

En caso de no dar cumplimiento a lo antes dispuesto se procederá previo informe de la Oficina de Rentas y Patentes que acrediten dicho incumplimiento, a poner término a dichos permisos, mediante decreto alcaldicio fundado.

**ARTICULO 23°:** Derogase la ordenanza N° 005 de fecha 21 de diciembre de 2007.

*Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**

**JUAN EUGENIN EUGENIN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENÉ ARAVENA RIFFO**  
**ALCALDE**



**MANUEL HUENCHULEO MORA**  
**DIRECTOR DE CONTROL**

**CERTIFICADO N° 287.-**

**PANGUIPULLI, 30 de noviembre de 2016.-**

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Panguipulli, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Décimo Cuarta Región de Los Ríos que suscribe, Certifica que en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2016, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

**POR UNANIMIDAD EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA, PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, CUYA COPIA SE ADJUNTA.**

Se otorga el presente para ser presentado en la Dirección de Asesoría Jurídica y Oficina de Partes respectivamente.



**JUAN ANGEL EUGENIN E.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





## MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

### MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 004 SOBRE COMERCIO AMBULANTE Y COMERCIO ESTACIONADO EN LA VIA PUBLICA EN LA COMUNA DE PANGUIPULLI DE FECHA 30 NOVIEMBRE DE 2016.-

PANGUIPULLI, 31 de Octubre de 2018.-

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La ordenanza Local N° 004 de fecha 30 Noviembre de 2016, sobre Comercio Ambulante y Comercio Estacionado en la Comuna de Panguipulli.
- b) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 2018.
- c) El Decreto 3219 de fecha 06 de Diciembre del 2016 Asunción de Funciones como Alcalde de la I. Municipalidad de Panguipulli
- d) El Decreto N° 1258 de fecha 17 de Mayo del 2017, determina orden de Subrogancia del alcalde de la comuna de Panguipulli.
- e) El Decreto N° 3234 de fecha 07 Diciembre del 2016, determina orden de Subrogancia del Secretario Municipal.
- f) Las facultades que me otorga la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

#### DECRETO N° 3008

1. **APRUÉBESE:** las modificaciones de los Artículos que a continuación se indican, en el siguiente tenor, dejándose establecido que la modificación de esta ordenanza comenzara a regir a contar del 01 de Noviembre del año 2018.

Cuadro comparativo Ordenanza N° 004/2016 Comercio Ambulante y Comercio Estacionado.

ARTÍCULO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
La modificación realizó en base a la Ordenanza Local N° 005, la cual se encuentra derogada en la Ordenanza N°004, en su Art. 23.-, por lo tanto, corresponde cambiar el N° de Ordenanza por error de digitación.	Considerar la modificación en base a la Ordenanza Municipal N° 004 de fecha 30/11/2016.-	Para que esta oficina de Inspección pueda proceder conforme a derecho en el control del comercio ambulante que se ha tomado prácticamente la acera de esta calle generando una serie de problemas como entorpecer el libre desplazamiento de peatones, basura y además generar un mal aspecto a los turistas que llegan a esta ciudad, por lo tanto, se debe cambiar el número de ordenanza, para coincida con la que corresponde.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



**MARIA PAZ COLOMA CALDERON  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**CLAUDIO OLIVA REYES  
ALCALDE (S)**



**MANUEL HUENCHULEO MORA  
DIRECTOR DE CONTROL**

**Distribución:**

- 1.- 5ta Comisaría de Carabineros Panguipulli
- 2.- H. Concejo Municipal
- 3.- Juzgado de Policía Local
- 4.- Dirección de Obras
- 5.- Dirección de Secplan
- 6.- Dirección de Control
- 7.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 8.- Dirección de Administración y Finanzas
- 9.- Archivo